

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 03 JUN 2014 DEL 009973

Por la cual se ordena auto de archivo del Informe Unicode Infracciones al Transporte No **375098** de fecha **1 de julio de 2011**, contra la empresa **OP TRANSPORTES**  
**NO REGISTRA NIT**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 9º del decreto 174 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte, construcción, rehabilitación administración, operación explotación mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transportes "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de

## RESOLUCION No. de

Por la cual se ordena auto de archivo del Informe Unico de Infracciones al Transporte No.375283 de fecha 1 de julio de 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **OP TRANSPORTES NO registra NIT**

Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

### 1. HECHOS

El día 1 de julio de 2011, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte **375098**, al vehículo de placa **XMB-107**, que transportaba carga para la empresa **OP TRANSPORTES, NO REGISTRA NIT**, conforme a los datos de pesaje registrados en el tiquete de báscula No.1249, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la resolución No. 10800 de 2003, es decir: Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consultado el sistema RUES - Cámara de Comercio, certificado de existencia y representación legal, se encontró que la empresa **OP TRANSPORTES, NO REGISTRA NIT**, es decir es una empresa de quien no se tiene ningún dato, toda vez que no se encuentra registrada en la Cámara de Comercio.

#### 1.1 pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 375098	1 de julio de 2011	XMB-107

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los hechos enunciados anteriormente y siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la procedencia del archivo de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Unico de Infracciones **375098** impuesto al vehículo de placas **XMB-107**, que transportaba carga para la empresa **OP TRANSPORTES NO REGISTRA NIT**, para tal efecto tendrá en cuenta los hechos y las pruebas presentadas obrantes dentro del expediente.

En el caso que nos ocupa, y una vez analizada la documentación obrante en el expediente, este Despacho observa que la empresa mencionada no se encuentra registrada en la Cámara de Comercio., conforme a los datos contenidos en el sistema RUES - Cámara de Comercio, certificado de existencia y representación legal, no se conoce ningún dato de la investigada.

En estos términos, este Despacho considera que no es viable iniciar investigación, teniendo en cuenta que de la empresa investigada no se conoce ningún dato.

**RESOLUCION No. de**

Por la cual se ordena auto de archivo del Informe Unico de Infracciones al Transporte No.375283 de fecha 1 de julio de 2011, contra la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **OP TRANSPORTES**  
**No registra NIT**

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo definitivo del Informe Único de Infracciones de Transporte 375098 de fecha 1 de julio de 2011, impuesto al vehículo de placas **XMB-107**, que transportaba carga para la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **OP TRANSPORTES, NO REGISTRA NIT**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante publicación en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección del vigilado

**ARTICULO TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, ordénese el archivo del expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de esta Resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los

03 JUN 2014

009973

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó: Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado contratista-  
Jhon Edwin López Herrera

Proyectó: Maria Stella Ramos Hernandez/Plan Contingencia *msr*

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

## Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

Razón Social  
NombreRazón Social  
Palabra ClaveNúmero de  
IdentificaciónMatrícula  
MercantilRegistro Nacional  
de Turismo

Los resultados de la consulta por nombre siempre se mostrarán en orden alfabético, y retorna todos aquellos comerciantes cuya razón social o sigla inicie con las palabras ingresadas.

Instrucciones adicionales para la consulta de Homonimia y Condiciones de Uso

Razón social: **Advertencia:**

La consulta por Nombre no ha retornado resultados

- Registro  
Mercantil- Registro Unico de  
Proponentes- Entidad Sin Animo  
de Lucro- Registro Nacional de  
Turismo

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of  
502 Bogotá, Colombia